

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01998 DE 2022

(23 Diciembre 2022)

Por medio de la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago del porcentaje de servicios públicos y de vigilancia presentado por el Servicio Geológico Colombiano correspondiente al mes de agosto de 2019 y octubre de 2021 en virtud del contrato interadministrativo de Comodato GGC 384-2016 con cargo a Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. 4 0210 del 16 de junio de 2022, Resolución No. 4 0329 del 29 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone en el artículo 110 que, “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que el artículo 49 de la Ley 2159 de 2021, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, y el artículo 52 del Decreto 1793 de 21 de diciembre de 2021, señala “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

(...) Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de la República".

Que de conformidad con artículo 16 de la Resolución No. 01219 del 17 de diciembre de 2021 “Por la cual se crean, modifican y suprimen unos Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones”, es responsabilidad del Grupo de Gestión Administrativa, “6. Realizar el seguimiento y control de la prestación de los servicios generales de aseo, cafetería, y seguridad y vigilancia (...) 8. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos de las sedes a cargo del Ministerio y presentar las reclamaciones y aclaraciones a que haya lugar llevando el control de comportamiento de consumo de los servicios públicos.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago del porcentaje de servicios públicos y de vigilancia presentado por el Servicio Geológico Colombiano correspondiente al mes de agosto de 2019 y octubre de 2021 en virtud del contrato interadministrativo de Comodato GGC 384-2016 con cargo a Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”

Que el Servicio Geológico Colombiano y el Ministerio de Minas y Energía celebraron el Contrato interadministrativo de comodato GGC-384-2016 del 23 de diciembre de 2016, cuyo objeto es: “El COMODANTE entrega los bienes que son de su propiedad al COMODATARIO, quien recibe a título gratuito, en calidad de comodato o préstamo de uso y con cargo a restituir los bienes inmuebles descritos en el Anexo Técnico.”, ubicados en la Carrera 50 No. 26-20 de Bogotá D.C.

Que en el numeral 4 de la cláusula tercera (03) del referido Contrato de comodato se estableció como obligación del Comodatario (Servicio Geológico Colombiano), la siguiente: “(...) 3. En cuanto a las obligaciones realizadas con el pago de servicios públicos, seguridad, mantenimiento e impuesto predial, el Servicio Geológico Colombiano en su calidad de EL COMODATARIO, acatará lo establecido en el “REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 50 No. 26-20 DE BOGOTÁ, el cual deberá hacer parte integral del contrato.”.

Que en la cláusula décima cuarta (14) del Contrato de comodato GGC-384-2016, se estableció respecto de los servicios públicos que: “(...) El pago de las tarifas correspondientes a los servicios públicos, Impuesto Predial, seguros se tendrá en cuenta las previsiones establecidas en el reglamento para uso de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte integral del presente.”

Que en virtud del “REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CARRERA 50 No. 26-20 DE BOGOTÁ” del 16 de junio del 2016, que hace parte integral del Convenio Interadministrativo GGC-384 de 2016, es obligación del Ministerio de Minas y Energía cancelar el 18% del servicio de vigilancia y seguridad privada y el 25% de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y aseo, que se presten y causen en el referido bien inmueble.

Que, por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía se encuentra obligado a sufragar un porcentaje del valor del servicio de vigilancia y seguridad privada y de los servicios públicos domiciliarios que se presten y causen en el bien inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 26-20.

Que mediante memorando con radicado interno del MME No. 3-2022-029866 de diciembre 5 del 2022, el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, en su calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo de comodato GGC-384-2016, presentó al Subdirector Administrativo y Financiero de este Ministerio la justificación para el reconocimiento y pago, con cargo al rubro “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, la Cuenta de Cobro 012 de agosto 29 de 2019 emitida por el Servicio Geológico Colombiano por la suma de \$14.089.042.00 por concepto de servicio de energía (10 de julio al 9 de agosto 2019), servicio de vigilancia del mes de julio de 2019, acueducto (10 de mayo al 9 de julio de 2019), aseo (1 de mayo al 30 de junio de 2019) y Nota Debito No. 3 de febrero 17 de 2022 que corresponde al servicio de vigilancia del mes de octubre de 2021, que por error del área de Tesorería del Servicio Geológico Colombiano se generó inicialmente la Nota Debito No. 1 por valor de \$12.685.00, y posteriormente el SGC emitió la Nota Debito No. 3 por (\$57.082.00), no obstante lo anterior el Ministerio en su momento generó el pago de los \$12.685.00, quedando a la fecha un saldo por pagar de \$44.397.00

Que por su parte el Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, generó la Resolución 411875 de septiembre 17 de 2019 respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61719 de septiembre 11 de 2019 por la suma de \$ 14.089.042.00 por la cual se reconoce el gasto y ordena el pago del porcentaje de servicios públicos de energía, acueducto, aseo y servicio de vigilancia, para lo cual hizo entrega de manera física, mediante libro radicador de resoluciones, el acto administrativo ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que teniendo en cuenta que mediante comunicación con radicado No. 2022430054871 de agosto 5 de 2022, el Servicio Geológico Colombiano, manifiesta él envió del estado de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago del porcentaje de servicios públicos y de vigilancia presentado por el Servicio Geológico Colombiano correspondiente al mes de agosto de 2019 y octubre de 2021 en virtud del contrato interadministrativo de Comodato GGC 384-2016 con cargo a Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”

cuenta para la validación de los saldos de cartera y que el Ministerio efectúe la conciliación del estado de cartera a julio 31 de 2022, con el fin de que la información reportada por el SGC se encuentre debidamente conciliada con el Ministerio, solicitando la remisión de los soportes de pago correspondientes.

Que por lo tanto el Grupo de Gestión Administrativa y el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, iniciaron la revisión respectiva, evidenciando que los servicios a cancelar del mes de agosto de 2019 no se pagaron, a pesar de contar con el acto administrativo respectivo, situación que se presentó debido a que por omisión involuntaria del profesional del Grupo de Presupuesto que recepción el acto administrativo, este se extravió y no surtió su respectivo trámite de generación del registro presupuestal, obligación, orden de pago y pago respectivos, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, dentro de la vigencia 2019.

Que, para el reconocimiento y pago de la Cuenta de Cobro 012 y Nota Debito No 3, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85822 de noviembre 29 de 2022, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.133.439)

Que los artículos 49 de la Ley 2159 de 2021, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” y artículo 52 del Decreto 1793 de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” establecen los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, señalando que para su pago es necesario que el jefe del órgano respectivo certifique previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, esto es entre otros, que “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente...”

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Ministra de Minas y Energía expidió la Certificación correspondiente, de fecha diciembre 13 de 2022, remitida por la Secretaria General de este Ministerio con radicado 3-2022-032558 del diciembre 23 de 2022, anexa a la presente Resolución.

Que, por lo manifestado anteriormente, y con base en el sustento contenido en el memorando con radicado No. 3-2022-029866 de diciembre 5 de 2022 del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, se procede a adelantar el trámite de pago por la suma CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.133.439), con cargo al concepto de gasto Pago pasivos exigibles - vigencias expiradas.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. - Ordenar, con cargo al gasto Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, el pago a favor del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** identificado con el NIT. 899.999.294-8, por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.133.439)**, por concepto del pago del servicio de energía (10 de julio al 9 de agosto 2019), servicio de vigilancia del mes de julio de 2019, acueducto (10 de mayo al 9 de julio de 2019) y aseo (1 de mayo al 30 de junio de 2019) mediante cuenta de cobro 012 de agosto 29 de 2019 y Nota Debito No. 3 de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago del porcentaje de servicios públicos y de vigilancia presentado por el Servicio Geológico Colombiano correspondiente al mes de agosto de 2019 y octubre de 2021 en virtud del contrato interadministrativo de Comodato GGC 384-2016 con cargo a Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”

febrero 17 de 2022 que corresponde al servicio de vigilancia del mes de octubre de 2021, que por error del área de Tesorería del Servicio Geológico Colombiano se generó inicialmente Nota Debito No. 1 por valor de \$12.685.00, y posteriormente el SGC emitió la Nota Debito No. 3 por \$57.082.00, no obstante lo anterior el Ministerio en su momento genero el pago de los \$12.685.00, quedando a la fecha un saldo por pagar de \$44.397.00

Que los recursos serán trasferidos a la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 049082811 a nombre del Servicio Geológico Colombiano.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar al Grupo de Presupuesto y al Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, que sitúen los recursos al **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, por el valor correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO 3°. – El Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera comunicará el contenido de la presente Resolución al representante legal del Servicio Geológico Colombiano y al Supervisor del contrato interadministrativo de comodato No. GGC-384-2016 por parte del Servicio Geológico Colombiano.

ARTÍCULO 4°. - Por la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Presupuesto, remítase copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, conforme lo dispone el inciso 5 del Artículo 49 de la Ley 2159 de 2021 y el artículo 52 del Decreto 1793 de 2021.

ARTÍCULO 5°. - Hace parte integral de la presente Resolución la Certificación de la que trata el artículo 52 del Decreto 1793 de 2021, expedida por la Ministra de Minas y Energía.

ARTÍCULO 6° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Diciembre de 2022.



Nelson Javier Vásquez Torres
Director
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Vanessa Hernández Artunduaga

Revisó: Giohana Caterine González, Nelson Javier Vásquez Torres, Omar Carmona Arias, Rafael Antonio Caro Quito

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres